



RADICADO 05266 31 10 2018-00261-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

El Doctor JOSÉ LUIS JIMÉNEZ GÓMEZ, en su calidad de Curador Ad Litem de JUAN PABLO DÍAZ ACOSTA, presentó escrito vía correo electrónico el 21 de junio de 2021, mediante el cual justifica su inasistencia a la audiencia de que tratan los artículos 579 y 586 del Código General del Proceso, realizada el 18 de los citados mes y año, indicando que no pudo asistir por cuanto se encontraba en la Clínica acompañando a su hermano y como prueba de ello, adjunta el certificado de hospitalización expedido por la IPS UNIVERSITARIA; solicitando al Despacho, se le informe sobre la nueva fecha de audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene por justificada la inasistencia del auxiliar de la justicia, quien debió atender diligencias de índole familiar como lo probó; de otro lado, se le informa que el Despacho emitió la sentencia correspondiente dentro del proceso el pasado 18 de junio, declarando la muerte presuntiva por desaparecimiento de JUAN PABLO DÍAZ ACOSTA, por tal motivo, no se programará nueva fecha al interior del proceso, encontrándose para el efecto, agotado el presente trámite.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°091
Fijado hoy 24 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria